

850500 212074 USD 1.000.000 3.08 2015 84.802.200-8

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>31</u>	_ de Julio	de	l año <u>2015 </u>	_, entre Banco
Santander-Chile, en adelan	te el "Banco"	', actuando	representac	do por quien	es suscriben al
final, por una parte, y por la	otra, quien e	s denomina	do en este	anexo de co	ntrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el O	rdenante", qu	ien se indiv	idualiza al f	inal, actuand	io debidamente
representado por quien(es) s	suscribe(n) al	final de est	e instrumer	nto, nan acoi	rdado modificar
el Contrato individualizado e	n la clausula	Primera sigi	liente.		
celebró un Contrato de Aper	o, er tura de Línea	ntre el Banc a de Crédito	o Santande no rotativa	er-Chile y el ı para Emisić	Ordenante, se ón de Carta de
Crédito Stand By, con cargo	al cual el Ba				itio la Carta de L suma de
Crédito Stand By No.	un millon de	a dolares	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_, por la	ı suma de
USD 1.000.000	(un minor de	e dolates)
El plazo de vigencia del m Emisión de Carta de Crédito	Stand By exp	ira el <u>15</u> de	e agosto	_del año <u>²⁰¹⁵</u>	<u></u> .
SEGUNDO: Las modificació continuación:	nes que se	acuerdan s	on las que	se marcan	y destacan a
× Prórroga del Plazo	de Vigencia (de la Línea	de Crédito		
Por este acto, el Banco comencionada Línea de Crédit día 30 de octubre prorrogará, a su vez y por cu Stand By emitida, hasta el dí	to no rotativa del año <u>²⁰¹⁵</u> enta del Orde	mencionad Con ca enante, el pl	lo en la clá argo a la pi azo de vige	usula preced resente próri encia de la Ca	dente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto d	e la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco cono Línea de Crédito no rotativa	ede al Order	nante una m	odificación usula prece	al monto de edente, hast	la mencionada a el monto de
).
		.			
Modifica el objeto d	e la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco conc	ede al Orden	ante una mo	odificación a	al objeto de la	a mencionada
Línea de Crédito no rotativa	mencionado e	en la cláusul	a preceden	te, por el de:	
					

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banço Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la ____(_ suma de _ _), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificac por	ión al Contrato de Línea para S	Stand By suscrito por	Banco Santander-Chile y
En CONCEPCION	, a <u>31</u> de <u>JULIO</u>	del año 2015	·
Cliente: BRUNO FRITSCH S.A	۸.		
RUT: 84.807.200-1	_		
Domicilio: Arturo Prat 306 Cor			
Apoderado 1: HERLITZ GAF	RROS RONALD OTTO		7.053.085-6
Apoderado 2: DIAZ TEJOS /	ALEJANDRO ANTONIO		.1. 5.734.644-2
Apoderado 3:			;.l
Apoderado 1 del Banco:			_C.I
Apoderado 2 del Banco:			_ C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll	Deudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiador(esten este Anexo, el cual quedo Contrato de Apertura de Líando desde luego todas y ula correspondiente del Contrenado del pagaré.	s) y Codeudor(es) So la comprendido en nea de Crédito para cada una de las e	ia garantia personai po i la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
Aval I C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1			C.l
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
C.I. ó RUT			
			_C.I
Apoderado 1			 C.I.
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo	dificación al Contrato de Línea	a para Stand By suscrito por Banco Santander	-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. lación, prórroga, resuscripció refiere como también cualqu	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, n o renovación de este instrumento y/o de ier acuerdo, convenio y contrato entre el Ba aciones que en él constan.	todas I pagaré anco y el
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del	aval 1		
Don(ña)	10	C.I	
Como conyuge del	avai 2	C.I	
Como cónvuge del	aval 3		_
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del	aval 4	C.1.	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Conjuge / trui		
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL				
Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Represe				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I.			
Don(na) Todos en representación del Cliente	C.I			
Aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I C.I			
Todos en representación del aval I	CI			
Don(ña)				
Don(ña)				
Todos en representación del avai il	C.I.			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval III	C.I C.I			
Don(ña)	C.l			
Don(ña)	C.l			
Todos en representación del aval IV	C.I			
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
En, a	_dedel año			
	NOTARIO			